OTROSI No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. No SVIV MIN C 023 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y CARLOS ANDRES ORTIZ BAYONA

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No	SVIV MIN C 023 DE 2025 CO1.PCCNTR.8364725
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES ORTIZ BAYONA
C.C. No	5.471.226
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE SALON PARA LA SEDE EDUCATIVA VEREDA QUEBRADA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 29.324.470,00) M/CTE.
VALOR AJUSTE (SEGÚN ACTA MAYORES Y MENORES CANT)	N/A
VALOR FINAL	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 29.324.470,00) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PLAZO PRÓRROGA 1	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRÓRROGA 2	SIETE (7) DÍAS
PLAZO FINAL	UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRÓRROGA 1	HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRÓRROGA 2	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **CARLOS ANDRES ORTIZ BAYONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.471.226, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí N°2 al Contrato de obra No. SVIV MIN C 023 DE 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El 24 de septiembre de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y **CARLOS ANDRES ORTIZ**

OTROSI No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. No SVIV MIN C 023 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y CARLOS ANDRES ORTIZ BAYONA

BAYONA, Identificado con cedula de ciudadanía N°5.471.226, el CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE SALON PARA LA SEDE EDUCATIVA VEREDA QUEBRADA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el 14 de octubre de 2025 se dio orden de inicio al CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en UN (01) MES, contados desde el día 14 de octubre de 2025 hasta el día 13 de noviembre de 2025. **4.** Que el valor total del CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025 inicialmente entre las partes asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.324.470,00). **5.** Que el municipio junto con el contratista elaboró un acta de modificación No.1 con fecha del 12 de noviembre de 2025, con el fin de incluir ítems no previstos, ajustando las cantidades de algunos ítems contractuales e incluyendo una prórroga al plazo inicial para cumplir con las especificaciones requeridas en el proyecto, las cuales resultan esenciales para garantizar la funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de la obra. **6.** Que los ítems no previstos corresponden a: NP1 – Punto eléctrico; NP2 – Viga cinta de confinamiento (15x20) m fc 3000 psi (incluye acero de refuerzo) y NP3 – Caja eléctrica, incluye Breaker. **7.** Que conforme lo establecido en el Acta de Modificación No.1 en cuanto a los ítems no previstos y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y cumplimiento requeridos, se amplió el plazo de ejecución inicial del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, quedando nueva fecha de terminación para el día 28 de noviembre de 2025. **8.** Que conforme lo establecido en el concepto de modificación del 26 de noviembre se solicita ampliación de plazo por un término de siete (7) días esto fundamentado en que, durante el desarrollo de las actividades propias del contrato, se han presentado dificultades en el transporte de materiales hacia el lugar de ejecución, derivadas de las condiciones de seguridad de la zona, lo cual ha generado retrasos operativos que no son atribuibles al contratista, para lo cual su nueva fecha de terminación se establece para el día 05 de diciembre de 2025. **9.** Esta prórroga no implica modificación en el valor total del contrato y tiene como finalidad asegurar la adecuada culminación de las obras, evitando afectaciones en su calidad, funcionalidad y cumplimiento de los objetivos establecidos. **10.** Que la supervisión de obra avala la solicitud y la prórroga al plazo en el concepto de modificación de fecha 26 de noviembre de 2025. **11.** Que los ajustes realizados en el concepto de modificación no modifican las condiciones técnicas esenciales del contrato, por el contrario, buscan garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para la correcta terminación de la obra. **12.** Que la supervisión de obra avala las justificaciones técnicas planteadas por el contratista en cuanto al plazo de ejecución del contrato a través de concepto sobre solicitud de modificaciones al contrato SVIV MIN C 023 DE 2025 de fecha 26 de noviembre de 2025. **13**. Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **14**. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir

modificaciones a lo contratado". **15.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **16.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con esta modificación. **17.** Que el contratista está de acuerdo con la presente modificatoria. **18.** Que la cláusula NOVENA del CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025, establece el PLAZO DEL CONTRATO. **19.** Que con el fin de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible la prórroga al contrato. **20.** Que, por lo anterior, se procede a realizar el presente OTROSI 002 al CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025 conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Modifíquese la CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará así: **NOVENA.PLAZO DEL CONTRATO:** El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será de UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, al igual que las vigencias de las pólizas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro si al CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE OBRA No. SVIV MIN C 023 DE 2025 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLAUSULA QUINTA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** El presente Otrosí tendrá los siguientes anexos: Concepto sobre solicitud de modificaciones al contrato SVIV MIN C 023 DE 2025 de fecha 26 de noviembre de 2025. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantiene. En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA- PROFESIONAL CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO- ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL- SECRETARIO DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA